



Derechos de propiedad intelectual, innovación y salud pública: mandato del grupo de examen

Nota del Director General

1. El propósito del presente documento es ofrecer información sobre las medidas adoptadas de conformidad con lo dispuesto en la resolución WHA56.27 sobre derechos de propiedad intelectual, innovación y salud pública.
2. En mayo de 2003, la 56ª Asamblea Mundial de la Salud aprobó la resolución WHA56.27 en la que se pedía al Director General que estableciera:

... «el mandato de un órgano apropiado de duración limitada encargado de recoger datos y propuestas de las diferentes partes interesadas, y de elaborar un análisis de los derechos de propiedad intelectual, la innovación y la salud pública, con inclusión de la cuestión de los mecanismos apropiados de financiación y creación de incentivos para el desarrollo de nuevos medicamentos y otros productos contra enfermedades que afectan en forma desproporcionada a los países en desarrollo, y de presentar un informe provisional a la 57ª Asamblea Mundial de la Salud y un informe final, que contenga propuestas concretas, al Consejo Ejecutivo en su 115ª reunión (enero de 2005)».

3. Está previsto establecer un órgano de duración limitada que se denominará Comisión de Propiedad Intelectual, Innovación y Salud Pública. El órgano examinará las relaciones y los vínculos entre los derechos de propiedad intelectual, la innovación y la salud pública a la luz de los datos más recientes y estudiará en profundidad la forma de estimular la creación de nuevos medicamentos y otros productos para enfermedades que afectan principalmente a los países en desarrollo. En su análisis tendrá en cuenta la forma en que los derechos de propiedad intelectual pueden promover la innovación pertinente para la salud pública, y cómo la financiación y otros mecanismos de creación de incentivos, incluidos arreglos institucionales, pueden contribuir a ese fin. Aunque de acuerdo con su mandato el órgano ha de centrarse en la creación de nuevos medicamentos y otros productos, deberá tener presente que los resultados de salud dependerán de la accesibilidad de los productos de la innovación para las personas que los necesitan y pueden aplicarlos.¹ Se concentrará en las soluciones prácticas a los problemas definidos en la resolución.
4. Se ha creado una pequeña secretaría en la OMS que gestionará el trabajo de la Comisión, con el apoyo de personal clave de toda la Organización. También se ha constituido un grupo de trabajo in-

¹ Véase el documento A56/17.

terno que incluye a coordinadores de todas las oficinas regionales. La secretaría mantendrá consultas periódicas con órganos de las Naciones Unidas y otros organismos que tengan conocimientos teóricos y prácticos pertinentes.

5. Se ha establecido una línea presupuestaria para asegurar la debida financiación de las actividades de la Comisión y de la publicación de sus conclusiones.

MANDATO DE LA COMISIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, INNOVACIÓN Y SALUD PÚBLICA

6. A la luz de la resolución WHA56.27, y durante su examen de los derechos de propiedad intelectual, la innovación y la salud pública, la Comisión hará lo siguiente:

- resumir los datos existentes acerca de la prevalencia de las enfermedades de importancia para la salud pública, haciendo hincapié en las que afectan en particular a los pobres, así como sus repercusiones sociales y económicas;
- examinar el volumen y la distribución de las actividades en curso en materia de investigación y desarrollo e innovación centradas en esas enfermedades;
- estudiar la importancia y la eficacia de los regímenes de propiedad intelectual y otros mecanismos de creación de incentivos y financiación para estimular la investigación y la creación de nuevos medicamentos y otros productos contra esas enfermedades;
- analizar propuestas de mejora en las modalidades actuales de financiación y creación de incentivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual, diseñadas para estimular la creación de nuevos medicamentos y otros productos, y facilitar el acceso a éstos;
- formular propuestas de acción concretas para los interesados directos en los planos nacional e internacional.

MÉTODO DE TRABAJO

7. La Comisión adoptará un método de trabajo receptivo y basado en consultas, que incluya disposiciones apropiadas para el enlace con gobiernos y órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, otros organismos internacionales y entidades del sector privado y la sociedad civil. La Comisión se basará en otros informes recientes de interés para su labor, en lugar de duplicarlos. Procurará dar valor añadido mediante un examen amplio de la información existente, encargando nuevas investigaciones o síntesis de estudios cuando proceda, celebrando consultas con interesados directos y especialistas, y analizando con rigor todo el material que recopile. Se creará un sitio en la web para compartir información y conocimientos de forma regular con las partes interesadas.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN

8. La selección de los miembros de la Comisión se basará en sus conocimientos teóricos y prácticos demostrados y su amplia experiencia en las cuestiones pertinentes, así como en la distribución geográfica, la diversidad (por ejemplo, en materia de género) y la variedad de ocupaciones y discipli-

nas. Entre las disciplinas se incluirán la salud pública, la investigación clínica o médica, la economía, el derecho y la propiedad intelectual. Los miembros serán independientes y contarán con sólidos antecedentes académicos o profesionales, además de ser sensibles a los criterios de distintas disciplinas. Servirán a título individual, no como representantes de grupos de intereses o de instituciones. Las manifestaciones y opiniones de los miembros de la Comisión, a título individual o colectivo, no serán vinculantes para la OMS ni representarán la posición de política de la Secretaría de la Organización. El Director General nombrará a los miembros (6-10) después de la próxima reunión del Consejo Ejecutivo. La primera reunión de la Comisión se celebrará durante el primer trimestre de 2004.

9. El informe de la Comisión será presentado al Consejo Ejecutivo en su 115ª reunión en enero de 2005 como trabajo de un órgano independiente.

= = =